

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 24 NOV 2020 de noviembre de dos mil veinte (2020)

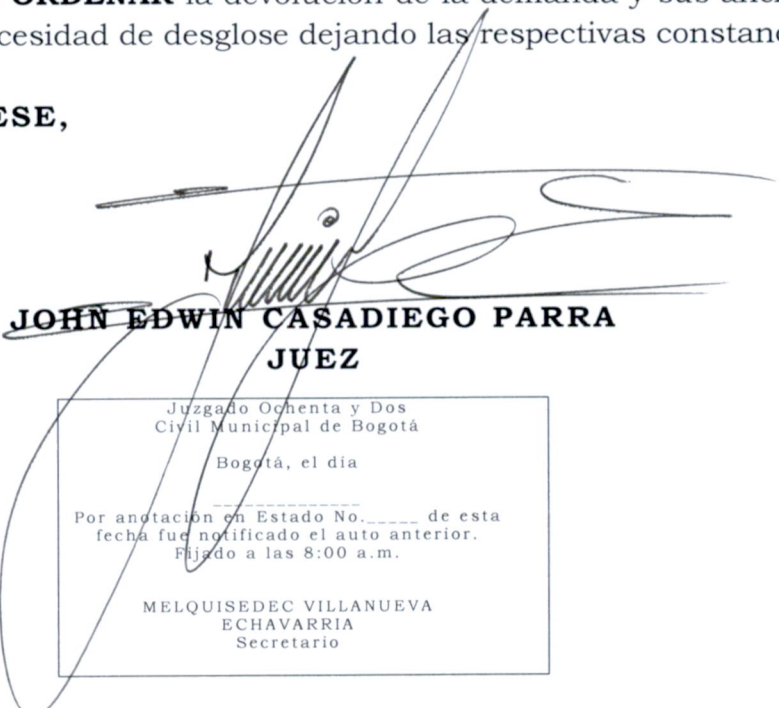
Ref. 110014003082-2020-00638-00

En atención al informe secretarial que antecede, resulta dable señalar que la demanda de la referencia no fue subsanada como se indicó en el numeral primero del auto inadmisorio, pues si bien en el escrito subsanatorio el actor indicó que se encuentra en trámite la prolongación de la videncia de la representación legal, ello no fue acreditado tal y como lo prevé el artículo 85 del Estatuto Procesal, razón por la que este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de la EDIFICIO CHICO LOUNGE P.H. contra BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá, el día Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario
--

M.C.